



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024 - 2027

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE ELABORE UN CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PARQUES, INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y ESPACIOS DE ORIGEN PARTICIPATIVO A FIN DE GARANTIZAR SU ADMINISTRACIÓN, USO COMUNITARIO Y TRANSPARENCIA

Ximena Valeria Molina Figueroa, Concejala en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado C, numeral 3, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97, 99 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3,4,5,6,7,10 fracción VI, 132, 133 y 167 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 16 último párrafo de la ley de obras públicas de la Ciudad de México; así como los artículos 41, fracción III, 45, 46 y 48 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a consideración de este H. Concejo el punto de acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través del ejercicio del Presupuesto Participativo, se han desarrollado y rehabilitado diversos espacios públicos tales como parques, canchas deportivas, salones de usos múltiples y áreas de convivencia comunitaria, con el objetivo de fortalecer el tejido social, promover la participación ciudadana y garantizar el derecho de las vecinas y vecinos al uso y disfrute del espacio público.

Sin embargo, en la práctica se ha identificado que una parte significativa de estos espacios presenta restricciones de acceso, encontrándose cerrados, con candados o bajo el control informal de grupos vecinales, lo que limita su uso libre y equitativo. Esta situación ha generado confusión respecto a la autoridad responsable de su administración, mantenimiento y regulación, así como conflictos comunitarios derivados del uso discrecional de infraestructura financiada con recursos públicos.

Resulta necesario, por tanto, establecer con claridad cuáles son los espacios públicos construidos o rehabilitados mediante Presupuesto Participativo, así como definir quiénes son responsables de su administración, con el fin de garantizar su uso comunitario, transparente y conforme a la normatividad aplicable.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024 - 2027

El Presupuesto Participativo es un mecanismo reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México y desarrollado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el cual tiene como finalidad que las personas habitantes decidan sobre el destino de recursos públicos para mejorar su entorno comunitario.

PROBLEMÁTICA

Actualmente, existen parques, salones de usos múltiples, canchas deportivas y otros espacios públicos construidos o rehabilitados con Presupuesto Participativo que no pueden ser utilizados libremente por las vecinas y vecinos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, debido a que permanecen cerrados o bajo control de particulares o grupos vecinales que restringen su acceso.

La restricción del acceso a espacios públicos comunitarios afecta de manera directa la convivencia social, la cohesión comunitaria y el ejercicio del derecho a la ciudad. De acuerdo con diversos diagnósticos urbanos, el acceso a espacios públicos seguros y abiertos contribuye a la prevención de la violencia, al fortalecimiento del tejido social y al bienestar físico y emocional de la población.

La falta de acceso equitativo profundiza desigualdades, fomenta conflictos vecinales y debilita la confianza ciudadana en los mecanismos de participación y en las instituciones públicas.

Desde una perspectiva jurídica, el uso exclusivo o discrecional de espacios financiados con recursos públicos contraviene los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Políticamente, esta situación debilita el carácter colectivo del Presupuesto Participativo y desvirtúa su sentido democrático, al permitir la apropiación informal de bienes públicos.

Con este punto de acuerdo, se busca atender la falta de información clara y sistematizada sobre los espacios públicos construidos o rehabilitados mediante Presupuesto Participativo, así como la indefinición respecto a su administración, custodia y uso. A través de la elaboración de una relación, diagnóstico o inventario institucional que identifique dichos espacios, su ubicación, origen de los recursos, estado actual y autoridad responsable de su administración, con la participación de las áreas competentes de la alcaldía.

CONSIDERANDOS



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024 - 2027

PRIMERO. La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de todas las personas al uso y disfrute del espacio público. La Ley de Participación Ciudadana establece que los proyectos financiados con Presupuesto Participativo deben beneficiar de manera colectiva a la comunidad.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 34, fracción VII, establece como atribución exclusiva de las personas titulares de las alcaldías administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno, lo cual implica la responsabilidad directa de las alcaldías sobre la gestión, custodia, mantenimiento y regulación del uso de dicha infraestructura, en tanto bienes de dominio público localizados en su demarcación territorial. Esta atribución conlleva la obligación de garantizar que dichos espacios sean utilizados conforme al interés general, bajo principios de legalidad, accesibilidad, transparencia y equidad, evitando prácticas de apropiación indebida o restricciones arbitrarias que limiten su disfrute por parte de la comunidad.

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de las personas al uso, disfrute, aprovechamiento y gestión democrática del espacio público, entendiéndose éste como un bien común cuyo acceso debe garantizarse en condiciones de igualdad, seguridad y legalidad, sin discriminación ni apropiaciones indebidas por parte de particulares o grupos específicos.

CUARTO. Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que los proyectos financiados mediante Presupuesto Participativo tienen como finalidad generar beneficios colectivos y fortalecer la vida comunitaria, por lo que las obras, acciones e infraestructura resultantes de dicho mecanismo conservan en todo momento su carácter público y comunitario, independientemente del grado de involucramiento vecinal en su ejecución o cuidado.

QUINTO. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 34, fracción VII, establece como atribución exclusiva de las personas titulares de las alcaldías la administración de los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno, lo que incluye parques, infraestructura recreativa y espacios de uso común construidos o rehabilitados con recursos públicos. Dicha atribución conlleva la responsabilidad institucional de definir con claridad los mecanismos de administración, custodia y uso de estos bienes, garantizando que su aprovechamiento responda al interés general, al carácter colectivo de los recursos que les dieron origen y



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024-2027

al derecho de las vecinas y vecinos a acceder libremente a espacios públicos comunitarios.

SEXTO. Que el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en ejercicio de sus atribuciones de supervisión, evaluación y control de la gestión pública, tiene la facultad de solicitar información a las áreas administrativas de la alcaldía a fin de verificar el correcto uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron destinados los proyectos de Presupuesto Participativo.

SÉPTIMO. Que la ausencia de información sistematizada, clara y accesible sobre los espacios públicos construidos o rehabilitados mediante Presupuesto Participativo ha propiciado prácticas de uso discrecional, cierres injustificados y apropiaciones de facto, las cuales vulneran el derecho colectivo al espacio público y generan conflictos vecinales, debilitando el sentido democrático y comunitario de la participación ciudadana.

OCTAVO. Que resulta necesario establecer un instrumento institucional que permita identificar, ordenar y transparentar la información relativa a dichos espacios públicos, precisando su origen participativo, su ubicación, su estado físico, así como la autoridad responsable de su administración, mantenimiento y regulación, a fin de evitar ambigüedades que deriven en restricciones arbitrarias de acceso.

NOVENO. Que la elaboración de un Catálogo Institucional de Parques, Infraestructura Recreativa y Espacios de Origen Participativo constituye una medida fundamental para fortalecer la gobernanza local, al brindar certeza jurídica y administrativa tanto a las autoridades como a las vecinas y vecinos respecto del carácter público de dichos espacios y de las reglas generales para su uso comunitario.

DÉCIMO. Que el Catálogo en mención permitirá, además, evaluar el impacto real del Presupuesto Participativo en el territorio, identificar áreas de oportunidad en materia de mantenimiento, recuperación y activación de espacios públicos, así como diseñar políticas y programas que promuevan su uso incluyente, seguro y permanente.

DÉCIMO PRIMERO. Que contar con un Catálogo Institucional contribuye a la prevención de conflictos sociales, al establecer una base objetiva de información que desaliente la privatización informal de infraestructura pública y promueva esquemas de corresponsabilidad entre la autoridad y la comunidad, sin menoscabo del derecho colectivo al acceso libre y equitativo.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024 - 2027

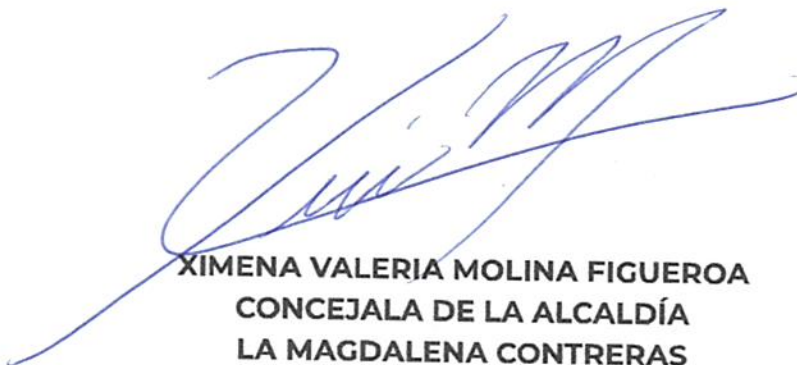
DÉCIMO SEGUNDO. Que la transparencia y sistematización de la información sobre los espacios públicos de origen participativo refuerza la confianza ciudadana en los mecanismos de participación democrática, reafirma el carácter público de los recursos ejercidos y fortalece el papel del Presupuesto Participativo como herramienta de transformación social y territorial.

RESOLUTIVO

ÚNICO. El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente a la Dirección de Participación Ciudadana, para que de manera coordinada, elabore e integre el Catálogo Institucional de Espacios Públicos de Origen Participativo, correspondiente a los proyectos ejecutados mediante Presupuesto Participativo, el cual deberá identificar, al menos, el tipo y ubicación de cada espacio, el ejercicio fiscal de origen, su estado actual, la instancia o persona responsable de su administración y custodia, ó en su caso, el área administrativa específica encargada, así como las condiciones generales para su uso comunitario, a fin de garantizar la transparencia, la certeza jurídica y el acceso equitativo al espacio públicos.

La Magdalena Contreras, a 03 de marzo de 2026

ATENTAMENTE



XIMENA VALERIA MOLINA FIGUEROA
CONCEJALA DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS

 LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras* 

Hermenegildo Galeana 30, Col. La Concepción, C.P.
10830 Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México



